

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 14 de junio de 1991

VISTO la Resolución nro. 33/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Guillermo César ACUÑA BASALDUA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. - año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de junio de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro.33/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

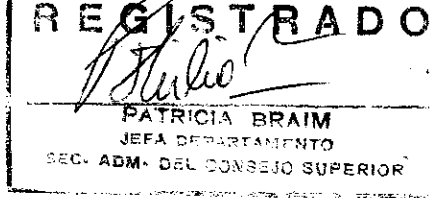
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 33/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de las asignaturas de 5to. año Medidas II (21 de abril de 1989), Máquinas Térmicas Hidráulicas y de Fluídos (19 de mayo de 1987), Electrotecnia III (20 de junio de 1989), Tecnología de los Materiales de Uso en Aparatos Eléctricos (23 de ju

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

lio de 1988) y Economía y Financiación de Empresas (27 de abril de 1988),  
eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza  
nro. 298, al alumno Guillermo César ACUÑA BASALDUA, legajo nro.07-32506-1,  
de la especialidad Eléctrica.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 291/91

U.T.N.
<i>BB</i>
<i>BC</i>

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
VICE-RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO